

**ANEXO****FICHA TÉCNICA DE NOTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES**

Titular.....

Representante.....

Dirección.....

Teléfono.....

Fax.....

**Tipo de instalación:** Torres de refrigeración. N° de equipos..... Condensadores evaporativos. N° de equipos..... Aparatos de humectación. N° de equipos..... Acondicionadores evaporativos. N° de equipos..... Depósitos de agua sanitaria N° de equipos.....

Mérida, 20 de junio de 2001.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

### III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y  
TRANSPORTES*RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la  
Comisión de Urbanismo y Ordenación del  
Territorio de Extremadura, por la que se  
aprueba definitivamente la modificación  
n.º 14 del Plan General de Ordenación  
Urbana de Navalmoral de la Mata,  
consistente en nueva ordenación de la**Unidad de Actuación n.º 3 «Fábrica de  
harinas Las Angustias» del suelo urbano.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 13 de julio de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación n.º 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,  
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

#### A N E X O

UNIDAD DE ACTUACION (UA-3)  
«FABRICA DE HARINAS "LAS ANGUSTIAS"»

Clasificación: SUELO URBANO.

Edificabilidad:  $8.250 \text{ m}^2 \times 1.7 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 14.484 \text{ m}^2$ .

Alineaciones: Según planos.

Alturas: Indicadas en plano, pudiéndose realizar ático, no computables a efectos de edificabilidad.

Voladizos: 1/10 ancho de calle si es igual o mayor a 6 m.

Máximo 1 m.

Uso: Viviendas unifamiliares o colectivas, posibilidad de locales comerciales.

La superficie ocupada por el bloque A de IV plantas será dividida por una calle de 7 m. en sustitución del pasaje anterior previsto.

Las parcelas sobre las que se ubican los bloques B y C, así como el espacio interbloques existente entre ellos tendrá la consideración toda ella propiedad privada, pudiendo ser aprovechable el referido espacio interbloques únicamente bajo rasante, quedando asimismo vinculada a un uso público perpetuo en superficie.

Además de las cesiones de suelo correspondiente al aprovechamiento urbanístico de la U.A. al Ayuntamiento que por Ley le corresponde, los propietarios deberán ceder obligatoria y gratuitamente:

- Los espacios destinados a viales y espacios libres previstos en el planeamiento.
- La construcción de un aparcamiento subterráneo, entre los bloques B y D, para 55 plazas bajo rasante del espacio libre-zona verde, con tratamiento ajardinado y equipado de la misma.
- Los accesos a dicho aparcamiento.
- La reedificación de la antigua chimenea con idénticas características a la demolida por haberse declarado su ruina inminente.

*RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, consistente en la reordenación de sectores del «Suelo apto para urbanizar».*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de abril de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General